

cariz racionalista se evidencia por sus múltiples transformaciones expansivas; o el propio derecho penal, que difumina en nuestros días la objetividad del orden moral, del que el orden jurídico participa, en la libertad subjetiva particular.

Si en *Verbo* las firmas de Danilo Castellano y el inolvidable Juan Fernando Segovia, también la de Julio Alvear, se han solido ocupar de estos temas, Javier F. Sandoval, siguiendo de cerca ese magisterio, lo ordena y prolonga. No es una insistencia caprichosa la nuestra, ya que quizá ha sido el eje de todas las transformaciones que nuestros tiempos, con frecuencia llamados posmodernos, han introducido en el área del derecho y la política. Habrá que seguir atentamente los cambios hoy en curso, en los que la autodeterminación personal, que sin embargo no deja de declamarse, cede espacio a imposiciones crecientes por parte de los poderes, estatales y supra-estatales, como se vio en la coyuntura del Covid. Quizá sea un asunto que nuestro colaborador se verá obligado a tratar en un futuro próximo.

Manuel ANAUT

Miguel Ayuso, *Las tribulaciones del derecho público*, Madrid, Marcial Pons, 2026, 168 pp.

El director de *Verbo*, catedrático de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, no requiere obviamente presentación en estas páginas, en las que viene escribiendo ininterrumpidamente desde finales de los años setenta. Casi medio siglo.

Uno de los campos de su obra, junto con la filosofía jurídico-política y la historia de las ideas, es el derecho público, contemplado problemáticamente a través de sus transformaciones.

Precisamente a ese campo se contrae este su último libro, recién aparecido. Tiene cuatro partes. Las tres primeras se centran en sendos institutos nucleares del derecho público estatal, tales como la Constitución, el Parlamento (y el Gobierno) o la Administración de Justicia. Mientras que el cuarto capítulo se vuelve a la Iglesia y su ordenamiento jurídico. El constitucionalismo ha dado lugar a un neo-constitucionalismo que no termina de ser pos-constitucionalismo. El parlamento se debate entre la representación moderna y su sustitución populista. El llamado poder judicial perturba la recta administración de justicia, al tiempo que los tribunales constitucio-

nales por lo común la politizan. En cuanto a la Iglesia, la libertad religiosa (como libertad de religión y no de la religión, que diría Danilo Castellano desarrollando una vieja distinción de Pío XI) y la nueva laicidad han demolido el viejo derecho público cristiano.

Así pues, este volumen se sitúa a medio camino entre sus libros sobre las fuentes del derecho (2000, 2001 y 2016) y los dedicados a la estructura institucional (1996, 2005, 2011, 2022).

Con este título alcanza el número sesenta la colección «Prudencia Juris», iniciada en 2001, esto es, apenas iniciado su vigésimo quinto año.

Gaspar LAMARCA

Ricardo Dip, *ABC del derecho natural*, Madrid, Marcial Pons, 2026, 146 pp.

Ricardo Marques Dip, hasta fecha reciente magistrado del Tribunal Superior de Justicia de São Paulo, es una personalidad extraordinaria no sólo del panorama jurídico, sino más ampliamente del cultural, brasileño. También profesor universitario además de jurista práctico, ha cultivado entre muchos saberes el del derecho natural en su versión clásica. De ahí que sea el director del Centro de Estudios de Derecho Natural del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II, que tiene su origen en el apostolado intelectual del profesor Francisco Elías de Tejada, a quien un joven Dip –discípulo de José Pedro Galvão de Sousa– conoció y trató. Últimamente, desde 2019, se ha convertido en el presidente de la Unión Internacional de Juristas Católicos (Roma).

El título de éste su último libro refleja muy exactamente el objeto y el método que el autor ha adoptado para su redacción. No quiere ser un tratado de derecho natural, sino más bien unos elementos introductorios o propedéuticos que permitan acceder a su concepto. Si pensamos que la ley es un criterio racional de ordenación de cada ente, la ley natural resulta el criterio o regla de la naturaleza de los hombres, estatuto en parte biológico (o, si se prefiere, ontológico, porque se dice de los elementos constitutivos de los hombres) y en otra etiológico (o moral, pues atiende a las exigencias –medios y fines– racionales de las conductas humanas). El libro, que busca (y logra) ser pedagógico, es además finísimo en sus observaciones y refleja la amplísima (y bien ordenada) cultura que atesora su autor.